

Diligencia.- La extiendo yo, para hacer constar que, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del SERVICIO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL VERANO ACTIVO 2016 (CSE Expte nº 1218/2016), ha sido modificado por Resolución nº 2016-0493 de fecha 24 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Cláusula Primera: “.....Los monitores deberán tener una titulación mínima de Bachillerato, FP2 o Grado Formativo Equivalente, así como el Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre. Estar acogidos al Convenio Estatal de Acción e Intervención Social recogido en el BOE número 158 de 3 de julio de 2015, dentro del grupo profesional 3.

Cláusula Undécima: “Las relaciones laborales empresa - trabajadores/as se sujetarán al Convenio Estatal de Acción e Intervención Social (BOE nº 158 de 3 de julio).....”.

DEBE DECIR:

Cláusula Primera: “.....Los monitores deberán tener una titulación mínima de Bachillerato, FP2 o Grado Formativo Equivalente, así como el Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre. Estar acogidos al Convenio Provincial para el Sector.

Cláusula Undécima: “.....Las relaciones laborales empresa - trabajadores/as se sujetarán al Convenio Provincial para el Sector.....”.

Al considera que la presente corrección afecta al contenido de las proposiciones que los posibles interesados puedan presentar en la licitación referida, y a fin de evitar posibles perjuicios a dichos licitadores, atendiendo a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato a los candidatos recogidos en el artículo 1 del TRLCSP, se pone en público conocimiento que el plazo para presentar las proposiciones en esta contratación se amplía hasta el día 8 de junio de 2016 incluido.

Tarazona, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Ana Rita Laborda Navarro